



# Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 30-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo en el Artículo 47 numeral 3 dispone que el Tribunal pagará una ayuda económica para gastos funerarios **en caso de fallecimiento del empleado o del cónyuge o conviviente, por un monto de quince mil quetzales (Q 15,000.00)**, siendo necesario modificar el primer párrafo del artículo 10 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos, contenido en Acuerdo número 262-2010, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Los citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Modificar el primer párrafo del artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATIVOS, contenido en Acuerdo número 262-2010, de fecha 6 de julio de 2010, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 10: AFECTACIÓN DEL GASTO.** Con cargo a los Fondos Rotativos Internos, las Dependencias del Tribunal Supremo Electoral podrán afectar los grupos de gastos: 1. SERVICIOS NO PERSONALES, 2 MATERIALES Y SUMINISTROS y los renglones 322, 326 y 328. El gasto del reglón 411 “Ayuda para Funerales” podrá ser cubierto por el fondo Rotativo Interno, hasta la cantidad de Q 15,000.00 conforme a la normativa vigente. En ningún caso podrán efectuarse pagos que tengan como respaldo, factura especial.

A partir del mes de enero de 2018, las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales, podrán adquirir con cargo al fondo rotativo interno, útiles de limpieza y productos sanitarios (detergentes, desinfectantes, escobas, trapeadores), reglón 292, así como papel higiénico, servilletas, toallas que sean de papel (reglón 243), hasta por la cantidad mensual de Q. 500.00, para las Delegaciones Departamentales y de Q. 150.00, para las Subdelegaciones Municipales, debiendo considerarse estas erogaciones en el respectivo Plan Operativo Anual”;

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la presente fecha y deberá hacerse saber a las dependencias involucradas, para su observancia.



# Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

**COMUNÍQUESE:**

*Msc. María Eugenia Mijangos Martínez*  
Magistrada Presidenta



*Lic. Julio René Solorzano Barrios*  
Magistrado Vocal I

*Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi*  
Magistrado Vocal II

*Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez*  
Magistrado Vocal III

*Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz*  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

*Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz*  
Encargada del Despacho  
Secretaría General

